ESTUDIOS PREVIOS
PRINCIPIO DE PLANEACION

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación del "**ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA".** en los siguientes términos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

La presente determinación de la necesidad se elabora con fundamento en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, que establece los principios y modalidades de selección objetiva en los procesos de contratación estatal, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que dispone la obligatoriedad de identificar y justificar técnicamente la necesidad de contratación, previo al inicio del proceso contractual.

De igual forma, se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, particularmente en su artículo 25, numeral 7, que establece que toda contratación estatal debe responder a una necesidad objetiva, debidamente planificada y alineada con los fines estatales.

El contrato proyectado se enmarca dentro de la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, facultando a la Entidad para utilizar este procedimiento abreviado cuando el valor del contrato no supere el umbral definido anualmente mediante el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Puerto Salgar – Cundinamarca es una Entidad con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del señor Alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente proceso en los términos establecidos para tal efecto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, bajo el procedimiento de mínima cuantía, en virtud a que la Administración Municipal de Puerto Salgar, y dentro de sus funciones está el mantenimiento y conservación de la infraestructura del equipamiento Municipal.

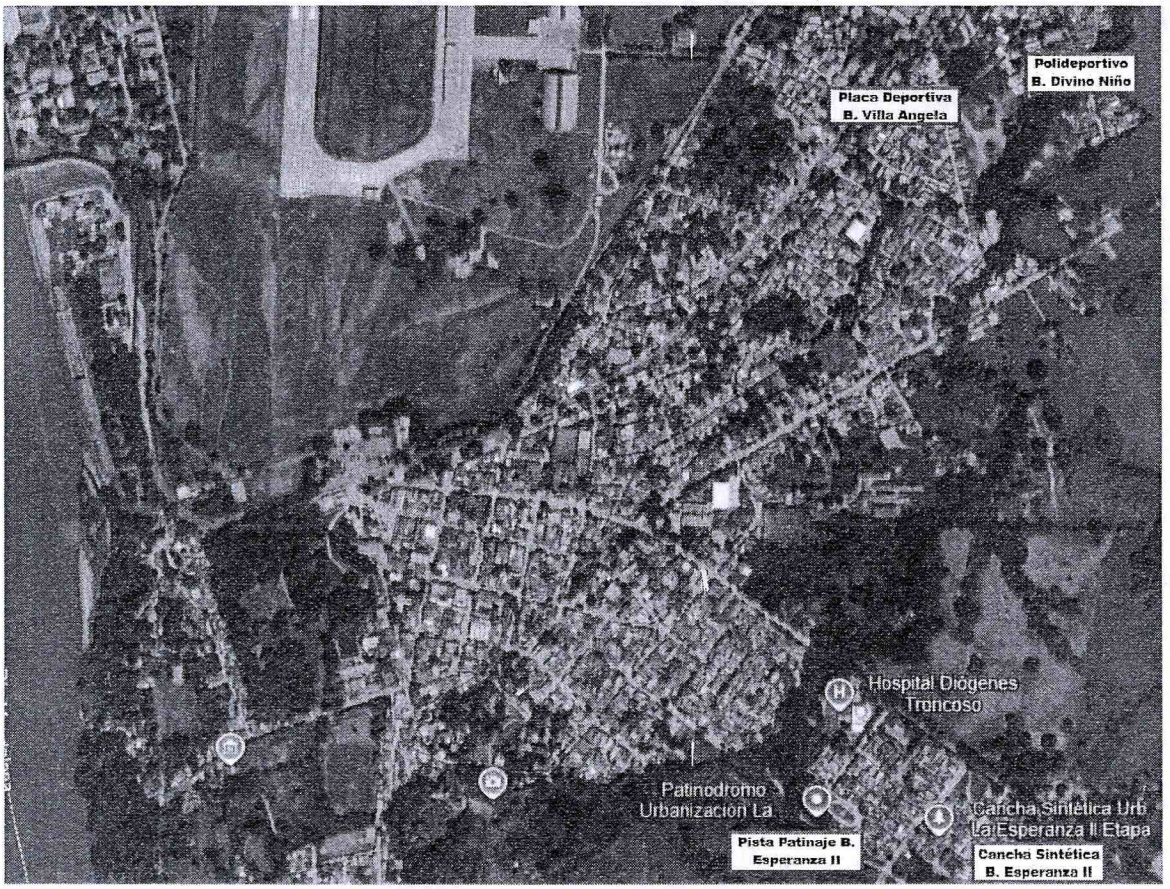
El Alcalde Municipal de Puerto Salgar como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal No. 051 del 2025, en la Secretaria de Despacho, la Secretaría General y de Gobierno, el cual es un cargo del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para la modalidad de contratación directa de los procesos de prestación de servicios (profesionales, de apoyo, entre otros) y procesos de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

El Municipio de puerto salgar en su Plan Municipal de Desarrollo vigente ***"PUERTO SALGAR ES DE TODOS 2024-2028"*** contempla dentro de la línea estratégica ***"SOMOS TODOS"*** en la apuesta ***"EL DEPORTE ES VIDA"*** el proyecto ***"FORTALECIMIENTO***

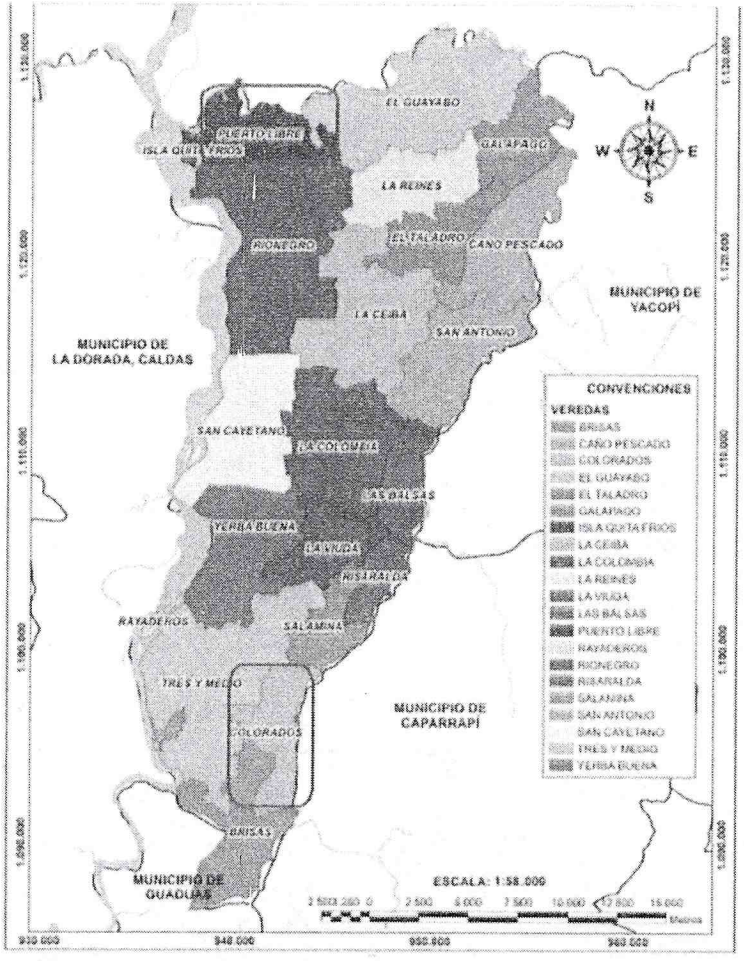
INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA" y la meta de producto ***199- "ADECUACIÓN DE 6 ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO".***

Con el ánimo de realizar la rehabilitación de la infraestructura del equipamiento Municipal específicamente los escenarios deportivos, se requiere generar una adecuación en la iluminación de cada uno de estos polideportivos y por ello se plantea generar un contrato que contemple el suministro e instalación de los elementos eléctricos necesarios en los siguientes escenarios deportivos:

1. BARRIO DIVINO NIÑO - POLIDEPORTIVO
2. BARRIO VILLA ANGELA - POLIDEPORTIVO
3. CENTRO POBLADO COLORADOS - POLIDEPORTIVO
4. CENTRO POBLADO PUERTO LIBRE - POLIDEPORTIVO
5. BARRIO ESPERANZA II – PISTA DE PATINAJE
6. BARRIO ESPERANZA II – CANCHA SINTÉTICA DE FUTBOL



Ubicación Escenarios Deportivos a mejorar sector Urbano



Ubicación Escenarios Deportivos a mejorar sector Rural

1.1. ASPECTO ECONÓMICO

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector:

Deber de Análisis de las Entidades Estatales, le corresponde a la Entidad hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, para lo cual debe dejar constancia de este análisis de sector y de riesgo - en los documentos del proceso; empero, en este caso se hará dentro del presente estudio de conveniencia.

De acuerdo con la guía para la elaboración de estudios del sector, publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.
Si a pesar de tratarse de un proceso de contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal o si los riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien o servicio, entonces el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores.

El municipio, ha realizado también durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratista y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, las contrataciones anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

Los bienes y servicios por adquirir por parte del Municipio se encuentran dentro de aquellos comercializados en el mercado local, nacional, razón por la cual se requiere de personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier forma de sociedad futura, legalmente constituidas que los ofrezcan, con la experiencia exigida y con la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento cabal del objeto contratado.

Con base en lo anterior se requiere realizar la adecuación en la iluminación de varios polideportivos tanto del sector urbano como rural y por ello se plantea generar un contrato que contemple el suministro e instalación de los elementos eléctricos, dado que el deterioro y el mal funcionamiento de estas instalaciones ha limitado el correcto desempeño del sistema de iluminación, generando afectaciones en la visibilidad, la seguridad de los usuarios y la funcionalidad de los escenarios deportivos.

La inversión en el mantenimiento eléctrico se articula además con las políticas públicas locales orientadas al mejoramiento de la infraestructura urbana y al fortalecimiento del alumbrado público, garantizando la prestación de un servicio eficiente y continuo. Con ello, se busca optimizar el aprovechamiento de los escenarios deportivos, generar un entorno seguro para la comunidad y contribuir al embellecimiento del municipio mediante la adecuación integral de estos espacios.

Los costos de los bienes y servicios que se requieren se han estimado teniendo en consideración los precios del mercado y los precios que a nivel local y nacional son regulados por el Estado, todo esto teniendo en cuentan las proyecciones que por impuestos o contribuciones deben ser asumidas por el contratista seleccionado y las condiciones de producción, oferta de bienes y transporte.

Para la elaboración presupuesto oficial, se procedió a realizar el presupuesto oficial para lo cual se realizó visita por personal profesional adscrito a la secretaría y con ello se sacó el presupuesto teniendo en cuenta los precios del ICCU y con base en las especificaciones técnicas para este tipo de obra.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que conforme las condiciones del mercado es viable contratar la siguiente **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA"**, para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la Secretaría de

Infraestructura y Obras Públicas, tiene previsto celebrar un contrato de obra mediante el proceso de selección de Mínima Cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F SERVICIOS	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 Servicios de apoyo para la construcción
	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015 Ingeniería civil y arquitectura

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA								
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
POLIDEPORTIVO BARRIO DIVINO NIÑO								
1	1.1		APU 1	REFLECTOR LED 400W IP65	UND.	2.00	$ 2,393,541.00	$ 4,787,082.00
Subtotal								**$ 4,787,082.00**
PLAÇA POLIDEPORTIVO BARRIO VILLA ANGELA								
2	2.1		APU 1	REFLECTOR LED 400W IP65	UND.	1.25	$ 2,393,541.00	$ 2,991,926.25
Subtotal								**$ 2,991,926.25**
POLIDEPORTIVO CENTRO POBLADO COLORADOS								
3	3.1		APU 1	REFLECTOR LED 400W IP65	UND.	2.00	$ 2,393,541.00	$ 4,787,082.00
Subtotal								**$ 4,787,082.00**
POLIDEPORTIVO CENTRO POBLADO PUERTO LIBRE								
4	4.1		APU 1	REFLECTOR LED 400W IP65	UND.	2.00	$ 2,393,541.00	$ 4,787,082.00
Subtotal								**$ 4,787,082.00**
PISTA DE PATINAJE BARRIO ESPERANZA II								
5	5.1		APU 2	CABLE DUPLEX 2 X 12	ML	90.00	$ 8,500.00	$ 765,000.00
6	5.2		APU 1	REFLECTOR LED 400W IP65	UND.	3.00	$ 2,393,541.00	$ 7,180,623.00
Subtotal								**$ 7,945,623.00**
PISTA DE PATINAJE BARRIO ESPERANZA II								
7	6.1		APU 2	CABLE DUPLEX 2 X 12	ML	94.00	$ 8,500.00	$ 799,000.00
8	6.2		APU 1	REFLECTOR LED 400W IP65	UND.	2.00	$ 2,393,541.00	$ 4,787,082.00
Subtotal								**$ 5,586,082.00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 30,884,877.25**

SUBTOTAL OBRAS	**$**	**30,884,877.25**
ADMINISTRACIÓN 24%	$	7,412,370.54
IMPREVISTOS 1%	$	308,848.77
UTILIDAD 4%	$	1,235,395.09
TOTAL AIU 29%	**$**	**8,956,614.40**
VALOR TOTAL	**$**	**39,841,491.65**

5. TIPO DE CONTRATO

Tomando en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es el de **Contrato de Obra**, a través de un proceso mínima cuantía según lo reglamentado por el estatuto general de contratación Decreto 1082 de 2015.

6. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?		X	

7. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Experiencia: El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de un contrato, cuyo objeto haya sido de mantenimiento de infraestructura física. El valor del mismo debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes. En todo caso, debe aportarse certificado, copia del contrato o acta de liquidación.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar los formatos establecidos en la invitación y adjuntar originales o fotocopias legibles del contrato con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones, con la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

Para ser consideradas y acreditar los requisitos de experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones relacionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias

Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y, se tomará como experiencia dicho porcentaje. Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

En todo caso, el objeto de cada contrato debe coincidir con el exigido. La experiencia es un requisito habilitante básico para participar del proceso de selección, este busca la idoneidad de quien resulte adjudicatario.

El contratista además debe contar con un ingeniero civil y/o eléctrico, con experiencia de por lo menos cinco años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Con experiencia específica, como residente en por lo menos un proyecto relacionado con mantenimiento de infraestructura física y/o deportiva.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
Número: 994
Valor: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000) M/CTE
Rubro: 2.3.2.02.02.005
Fecha: 12/12/2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta el presupuesto elaborado por la entidad para la presente contratación y los ítems que lo componen están respaldados en el presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato de **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA**, es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2025.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Concepto	% descuento
Estampilla Pro Cultura	2
Estampilla Pro Ancianos	4
Estampilla Pro Deporte	1.5
Fondo de seguridad	5
Estampilla Justicia Familiar	2
Reteica	1
Retención en la fuente	2

11. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Pagos parciales**, previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Certificación de la labor desarrollada a satisfacción y a la firma del recibido a satisfacción del supervisor de obra para la liquidación del contrato.

El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

El Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El pago se hará efectivo con la presentación del Acta de liquidación suscrita por el Contratista y por el ordenador del gasto.

Nota Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución contractual será hasta el 31 de diciembre de 2025, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

13. OBLIGACIONES

13.1. En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

13.2. El contratista en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el Municipio a:

13.2.1. Obligaciones Generale

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
11. Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
12. Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
13. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.

14. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

13.2.2. Obligaciones Específicas

1. Desarrollar el objeto del Contrato, dentro del plazo establecido, de acuerdo con las cantidades y valores unitarios de obra, los diseños y especificaciones técnicas en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en él, incluyendo sus anexos técnicos y sus pliegos de Condiciones y las definidas por el Municipio.
2. Realizar y entregar un cronograma y plan de inversiones estimado de obra dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y realizar las actualizaciones que sean necesarias de acuerdo a las diferentes modificaciones que puedan surgir; así como dar cumplimiento al mismo
3. Informar en un plazo máximo a 8 días, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato.
4. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o el supervisor del Contrato, según corresponda.
5. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra, así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
6. Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra, por deficiente ejecución o por no ceñirse a diseños propuestos por el Municipio.
7. Presentar un informe técnico-económico de avance de obra, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el interventor y/o el supervisor, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.
8. EL CONTRATISTA se obliga a colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieren en la obra, de conformidad con los diseños entregados por el Municipio y los lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes; así como mantener cerca del sitio donde desarrollarán las actividades del programa, elementos para primeros auxilios y personal capacitado para atender en primera respuesta una emergencia.
9. El Contratista, de manera mensual deberá hacer entrega a la entidad CONTRATANTE, de copia del pago de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Igualmente deberá entregar copia del recibo del pago de los aportes parafiscales o paz y salvo correspondiente.
10. Entregar copia de las liquidaciones que haga a trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, el interventor y/o el supervisor se abstendrá de autorizar los pagos.
11. Cancelar los aportes para lo cual deberá informar al municipio de forma previa, si dichos aportes se harán de forma mensual o para la liquidación del contrato.
12. Dar cumplimiento a la normatividad vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, será supervisado y aprobado por el interventor y/o Supervisor para la contratación de la mano de obra no calificada.
13. Reportar a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007.

14. Abrir un libro de bitácora al inicio del contrato en donde se registrarán los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de esta.
15. EL CONTRATISTA, deberá mantener el Municipio y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigo, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual.
16. EL CONTRATISTA deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra.
17. Cuando para la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, y se realizará en los escenarios deportivos indicados según lo previamente señalado por la supervisión del contrato.

1. BARRIO DIVINO NIÑO - POLIDEPORTIVO
2. BARRIO VILLA ANGELA - POLIDEPORTIVO
3. CENTRO POBLADO COLORADOS - POLIDEPORTIVO
4. CENTRO POBLADO PUERTO LIBRE - POLIDEPORTIVO
5. BARRIO ESPERANZA II – PISTA DE PATINAJE
6. BARRIO ESPERANZA II – CANCHA SINTÉTICA DE FUTBOL

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

> *"(...) **5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> ***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> ***b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> ***c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> ***d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (...)"

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, especificamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

*"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad

que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

***6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

***7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

***8.** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal (...)."*

16. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

C) El Municipio deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para MiPymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a MiPymes.

2. Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a MiPymes.

3. De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a MiPymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

 Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a MiPymes, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a MiPymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de MiPymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Publica. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El Municipio, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional

1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR MIPYMES:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007:

> *"(...) ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:*
>
> *"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:*
>
> *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (...)"*

A nivel local, en el municipio de Puerto Salgar, lugar donde se ejecutará el contrato, la entidad llevó a cabo una verificación en la base de datos de personas naturales y jurídicas inscritas ante la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar. Como resultado de esta revisión, se identificaron varias empresas que, además de encontrarse legalmente constituidas, ostentan la calidad de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), y cuya actividad económica guarda relación directa con el objeto contractual.

Estas empresas locales han sido consideradas como potenciales proveedoras, no solo por su capacidad técnica y operativa, sino también por su ubicación estratégica en el territorio, lo cual permite garantizar una mayor eficiencia en la ejecución del contrato, así como una reducción en los tiempos y costos logísticos.

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
1	PALACINO JOSE ALEXANDER	F4330 ** Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	TV 11A NRO.11-11
2	CASTAÑEDA VERGARA MAGDALENA	F4390 ** Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	CL 16 13 17

3	CASTILLO RODRIGUEZ JAVIER	F4290 ** Construcción de otras obras de ingeniería civil	CL 12 NO 9 25
4	MARTINEZ RUEDA FABIOLA	F4330 ** Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	CL 12 11 36 CENTRO
5	CORTES FLORIDO ESPERANZA	F4290 ** Construcción de otras obras de ingeniería civil	CALLE 13A NRO. 3C-09
6	ARIAS ANGEL CRISTIAN EDUAR	F4290 ** Construcción de otras obras de ingeniería civil	CR 14 6 79
7	MENDIETA MARIN LUIS JAVIER	F4330 ** Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	TRANSVERSAL 14 16 27 BARRIO PRIMERO DE MAYO
8	MONTOYA SANCHEZ WALTER YECID	F4330 ** Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	MANZANA 13 CASA 15 ETAPA II BARRIO LA ESPERANZA
9	VEGA DONATO CLARA LINETH	F4290 ** Construcción de otras obras de ingeniería civil	CL 12 CR 11 ESQUINA
10	GARZON GARCIA JULIO ELISEO	F4290 ** Construcción de otras obras de ingeniería civil	CRA 5A Nro. 5-43 BRR. SEIS DE ENERO
11	GOMEZ BOLIVAR SANDRA PATRICIA	F4290 ** Construcción de otras obras de ingeniería civil	CL 10 5 35
12	HERNANDEZ LLANOS DIEGO ARMANDO	F4290 ** Construcción de otras obras de ingeniería civil	CRA 8 Nro. 14-32
13	SANTIBAÑEZ LOPEZ KEVIN STEVEN	F4290 ** Construcción de otras obras de ingeniería civil F4390 edificio	CL 16 NRO.5-61 SEIS DE ENERO
14	MONTEALEGRE GARCIA JOSE JOAQUIN	F4330 ** Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil F4390 ** Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	TV 8 602 LA CONSOLATA
15	CORREA CASTAÑEDA JHAN CARLA	F4330 ** Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil F4290 ** Construcción de otras obras de ingeniería civil	CR 13 15 13
16	BELTRAN VILLA MIGUEL ANGEL	F4290 ** Construcción de otras obras de ingeniería civil	CR 16 10A 110 BRR PRIMERO DE MAYO
17	CONSTRUCTORA P&H LTDA	F4290 ** Construccion de otras obras de ingeniería civil	CR 10 12 35

18	MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS AEROPORTUARIOS SAS	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CRA 5 NRO. 4-64 BARRIO GAITAN
19	MULTI SERVICIOS INTEGRALES JC SAS	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CALLE 15 3-64E BARRIO SANTA INES
20	CONSTRUAMA SAS	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CALLE 16 6-10
21	OCLOCK S.A.S	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CL 14C 3B 36
22	GEOFORAGROS S.A.S	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CR 14 17-75 BARRIO PRIMERO DE MAYO
23	MANTENIMIENTO Y OBRA CIVIL MANVECH S.A.S	F4390 ** Otras actividades especializadas para la construccion de edificios y obras de ingenieria civil	TV 8 9 06
24	INDUSTRIAS METALICAS ARCE S.A.S	F4390 ** Otras actividades especializadas para la construccion de edificios y obras de ingenieria civil	CALLE 16 4 72
25	PINTUSOLDAD S.A.S	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CR 9 13 02 BRR CENTRO
26	LONDOÑO INGENIERIA CIVIL S.A.S.	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CR 3 12 B 03 BRR LA ESPERANZA ET 2
27	MONTAJES MP S.A.S.	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CR 8 7 45 BRR GAITAN
28	PROYECTOS Y LICITACIONES CO S.A.S	F4290 ** Construccion de otras obras de ingenieria civil	CR 2 E 1 16 47

29	SERNA MARIA GILMA	G4663 ** Comercio al por mayor de materiales de construcción artículos de ferretería pinturas productos de vidrio equipo y materiales de fontanería y calefacción	CALLE 140 #3-20 CONSOLATA ETAPA 3
30	ZARATE MARICELA	F4321 ** Instalaciones eléctricas	CRA 3 NO 16 - 67 BARRIO VILLA HERMOSA
31	LOGISTICA SUMINISTROS Y TRANSPORTE R&B	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA
32	MAQUINAS Y GRAMAS LIMITADA	F4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil	PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA
33	INVERSIONES JHANCARLOS	4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA

El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, en ejercicio de su competencia para adelantar procesos contractuales ajustados a las condiciones del mercado y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, ha considerado procedente convocar la participación en el presente proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que acrediten domicilio en el territorio municipal de Puerto Salgar Cundinamarca.

Dicha decisión se soporta en el análisis del sector realizado, el cual evidencia que en el municipio existe una oferta suficiente de MiPymes con capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer el objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de competencia. Esta limitación se justifica además en la necesidad de fomentar el desarrollo económico local, promover el fortalecimiento del tejido empresarial del municipio y propiciar un acceso equitativo a la contratación estatal por parte de las empresas locales.

En tal sentido, la limitación propuesta responde al principio de equidad en el acceso a las oportunidades de contratación pública, y encuentra pleno respaldo en la normativa vigente, en tanto no configura una barrera injustificada a la libre concurrencia, sino una medida legalmente permitida para favorecer la participación de actores económicos locales en condiciones de igualdad y transparencia, adoptando el beneficio de las MiPymes territoriales con domicilio municipal "Puerto Salgar Cundinamarca", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

18. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30. MYPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso.

19. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De otra parte, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes, la entidad consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, en razón a la naturaleza del contrato se requiere que se acredite la experiencia con realización con el objeto de presente proceso, con lo cual los Criterios Diferenciales a efectos de evaluar la experiencia como requisito habilitante diferenciador, será de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las MiPymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia diligenciando el Formulario y anexando certificaciones y/o contratos ejecutados (allegando acta de liquidación) cuyo objeto y/o alcance, que contenga bienes iguales y/o similares a los del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial estimado.

NOTA: Los oferentes de ben acreditar capacidad residual, de acuerdo a la guía de Colombia compra eficiente al respecto.

20. ESTUDIOS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedidas por la Agencia Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

20.1. Análisis del Mercado:

Con el objetivo de estimar el valor del objeto a contratar, el valor es de, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2025.
Para la elaboración presupuesto oficial, se procedió a realizar el presupuesto oficial para lo cual se realizó visita por personal profesional adscrito a la secretaría y con ello se sacó el presupuesto teniendo en cuenta los precios del ICCU y con base en las especificaciones técnicas para este tipo de obra.

20.2. Análisis de la Oferta:

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de buena calidad formuladas en la invitación Pública. A continuación, se presenta el presupuesto desarrollado por la Secretaría de Infraestructura teniendo como base los precios ICCU.

20.3. Análisis de la Demanda:

En relación con la demanda de este bien o servicio por parte de las entidades Estatales Colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos cuyos códigos se establecen en los presentes estudios, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios o bienes, el valor y forma de pago.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopio información de contratos celebrados en vigencias anteriores, plasmando la información en los documentos del proceso. Procesos similares:

No. PROCESO	OBJETO	INSTITUCIÓN CONTRATANTE	CUANTIA	CONTRATISTA
MC-345-2022	REHABILITACION DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL DEL BARRIO LA 52 Y EL HOGAR DEL ANCIANO SANTISIMA TRINIDAD PERTENECIENTES AL EQUIPAMENTO MUNICIPAL PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.	ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	$ 129.443.116	LUIS EDUARDO PERILLA ESCOBAR
MC-126-2020	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CASA HOGAR DEL ANCIANO LA SANTISIMA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.	ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	$ 24.500.000	JORGE ELICIO PEREZ GARZON
MC-277-2020	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTACIONES DEL ANTIGUO ANCIANATO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACOPI CUNDINAMARCA	ALCALDÍA DE YACOPI CUNDINAMARCA	$ 21.961.536	AGUILAR CONSTRUCTORA S.A.S

Se establece que ni la formulación de la solicitud, ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del municipio, pues no corresponden a un proceso de selección, conforme a las diferentes cotizaciones recibidas y hecho el respectivo análisis de precios. Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el municipio para este tipo de contratos, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

21. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades, que se cuenta con los recursos asignados, para satisfacer las necesidades que se consolidan en la necesidad, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

23. **ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6° del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:
De conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3°, 15, 17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Los riesgos que esta entidad ha previsto inicialmente, de acuerdo con lo previsto con el documento de análisis de riesgos que parte del Estudio Previo.
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Para evitar riesgos económicos, los oferentes deben aportar los respectivos análisis de precios unitarios.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en el anexo de la matriz de la invitación pública teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar de manera conjunta con la oferta económica, un plan de trabajo que abarque desde el inicio hasta la finalización del plazo, como un instrumento de planeación y organización contractual.
Riesgo comercial: Definido como aquél que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratistas, certificadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad mercantil que desarrolla. El contratista debe precaverlo efectuando el cálculo de impuestos, tasas, contribuciones, seguros y demás elementos que inciden en el precio final de los bienes y/o servicios.
La mitigación de este riesgo depende de la gestión comercial que realice el contratista, y por lo tanto la probabilidad de su ocurrencia es imputable al contratista en el porcentaje ya mencionado.

23.1. RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos previsibles se encuentran definidos en la Matriz de identificación, estimación y asignación anexa al presente documento

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control pa ser implamentado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	ENTREGA INCOMPLETA DE ELEMENTOS O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS	INSATISFACCION DE LA NECESIDAD DE LAS OFICINAS	3	3	6	MEDIO	CONTRATISTA	LISTA DE VERIFICACION EN ALMACEN MUNICIPAL Y SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN CUANTO A CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS	3	4	7	MEDIO	SI	SUPERVISOR	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	TERMINO DE EJECUCION	EN EL MOMENTO DE LA RECEPCION DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS	UNA VEZ, EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	CAMBIO BRUSCO DE PRECIOS DEL MERCADO	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	2	8	8	ALTO	CONTRATISTA	ESTUDIO DE MERCADO	2	5	8	MEDIO	SI	SUPERVISOR	PRECONTRACTUAL/CONTRACTUAL	ESTUDIOS PREVIOS Y EJECUCION	VERIFICAR LA LISTA DE ENTREGA EN LO ATINENTE AL PRECIOS Y CANTIDADES	EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Incumplimiento del contrato	Fallas cumplimiento plan de desarrollo, planes de acción	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Exigencia de garantías para el cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	MEDIO	NO	SUPERVISOR	Desde la legalización del contrato	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Constante
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Baja calidad del servicio comprado	Incumplimiento de los compromisos adquiridos	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Exigencia de garantías para el cumplimiento del objeto contractual y calidad de los servicios ofertados	1	1	2	NO	NO	SUPERVISOR	Fecha de adjudicación	Liquidación del contrato y/o terminación	Supervisión constante de la ejecución del contrato	contante

23.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y la Sección Tres, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor del contratante, con los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
Amparo de Estabilidad de Obra: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cinco (05) años más.

Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.
Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a 200 smlmv, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

24. SUPERVISIÓN

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del secretario de Infraestructura de Obras Públicas, a través **Luis Sebastian Torres Olaya** o quien haga sus veces o sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

25. SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar – Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,

ING. LUIS SEBASTIAN TORRES OLAYA.
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.
Alcaldía De Puerto Salgar - Cundinamarca

Proyectó: *Jorge Hernán Giraldo Rodríguez - Profesional Universitario SIOP*
Revisó: *Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*